



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 273/ 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 12 DE AGOSTO DEL 2014

VENCE: 12 DE AGOSTO DEL 2017  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-4

Ubicado en CHILLAN N° 942

Población .....

PROPIETARIO DINA PEÑA TORRES

Domiciliado en OSORNO calle CHILLAN N° 942

ARQUITECTO MARIO BARRIENTOS MARIN

N° patente profesional 3-1231

CALCULISTA.....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 O.G.U.C.

N° patente profesional.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°847-3

Derechos municipales \$80.447.-

VIVIENDA

presupuesto \$6.065.704.-

Sector (ZONA C-4)

R.U.T N° 14.390.004-5

domicilio B. O'HIGGINS N° 583, OSORNO

RUT N° 13.321.951-K

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio.....

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 270.60 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	40.00 M <sup>2</sup>
2° piso	35.40 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>75.40 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de dos Viviendas Particular, de propiedad de Doña Dina Peña Torres, ubicada en calle Chillan N° 942.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm